



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00744-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
ANA LUCIA GARCIA ROZO
Representante Legal
Condominio El Carretón P.H.
Teléfono: 8 709711
Celular: 315 3376665
condominio.carreton@hotmail.com

MinCIT
2-2016-009800 REF 1-2016-010713
2016-06-13 02:00:10 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ANA LUCIA GARCIA ROZO

Asunto: **Consulta 1-2016-010713**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	10 de junio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-482- CONSULTA
Tema	Propiedad Horizontal NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) en mi calidad de Administradora solicito a ustedes muy respetuosamente un pronunciamiento claro, conciso y definitivo sobre si es obligatorio o no que este Condominio Propiedad Horizontal, está obligado o exento de cumplir las (sic) con lo establecido en las NIIF en su contabilidad, o si por el contrario puede continuar aplicando en sus registros contables 2649 y 2650 de 1993, toda vez que el decreto 2706 de 2012 tampoco es claro en la obligación de estos entes de Propiedad Horizontal de aplicar las normas a las cuales hemos hecho referencia".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con respecto a la inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-791, el cual podrá ubicar en la dirección www.ctcp.gov.co/conceptos/ Periodo 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.